

MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No.

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha que se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 262-2010 (COMIECO-LIX) del trece de diciembre de dos mil diez, el Consejo de Ministros de Integración Económica aprobó para Guatemala algunos contingentes arancelarios que regirán durante el dos mil once, los cuales serán administrados por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con sus normativas.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. PUBLICAR: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN No. 262-2010 (COMIECO-LIX) DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APROBARON ALGUNOS CONTINGENTES ARANCELARIOS QUE REGIRAN DURANTE EL DOS MIL ONCE, LOS CUALES SERAN ADMINISTRADOS POR ESTE MINISTERIO CONFORME LAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES. DICHA RESOLUCIÓN ENTRARA EN VIGENCIA DEL UNO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Artículo 2. Por considerarse que esta Resolución COMIECO es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> la Resolución COMIECO 262-2010 (COMIECO-LIX) a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNIQUESE



ERICK HAROLDO COYOY ECHEVERRIA



RAUL TREJO ESQUIVEL
VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION No. 262-2010 (COMIECO-LIX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia exclusiva aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;
2. Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar modificaciones arancelarias con el fin de atender las necesidades de las cadenas productivas;
3. Que el gobierno de Guatemala elevó a consideración de este Foro una propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación, para poder importar por medio de contingentes arancelarios, durante el año 2011, maíz amarillo y arroz.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 3, 5, 10, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

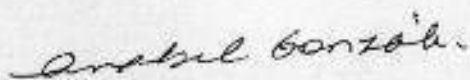
RESUELVE:

1. Aprobar para Guatemala los contingentes arancelarios durante el año 2011, en la forma siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Volumen máximo a ser activado por año T. M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
10.05	MAIZ			
1005.90.20	-- Maiz Amarillo	200,000	0	15
10.06	ARROZ			
1006.10.90	-- Otros	9,500	0	23.7

2. Los contingentes aprobados en la presente Resolución se administrarán, por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con sus respectivos normativos.
3. La presente Resolución estará vigente del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011 y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 13 de diciembre de 2010



Anabel González Campabadal
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica



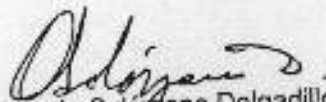
Héctor Dada Hirezi
Ministro de Economía
de El Salvador



Raúl Trejo Esquivel
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Leyla Gisela Páramo Andino
Viceministra, en representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solózano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 262-2010 (COMIECO-LIX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el trece de diciembre de dos mil diez, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el tres de enero de dos mil once. -----

Yolanda Mayora de Gavidia
Secretaria General

